

Año 2020.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA

B.-

Nº 13356/20.-

INICIADO

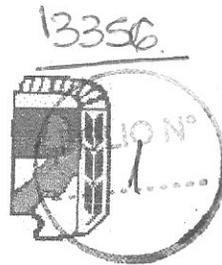
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA FRENTE DE TODOS.-

MOTIVO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA 2824/18.-

17 de septiembre de 2020.-

FECHA



2020-Año del General Manuel Belgrano

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA 2824/18

VISTO:

La Ordenanza 2824/18 de creación del Consejo Asesor Urbanístico;

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza no contempla la Ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat y es fundamental en el diseño de futuras urbanizaciones y proyectos urbanísticos la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable;

Que resulta fundamental para que el desarrollo del hábitat y el urbanismo sea ordenado y satisfactorio, que las normas que lo rigen sean producto de la participación social y todas las instituciones, organizaciones, colegios y entidades;

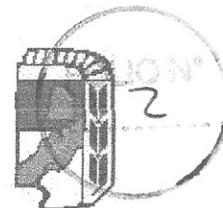
Que, la mencionada participación de la sociedad a través de sus legítimas instituciones intermedias constituye la forma para conocer las verdaderas necesidades y objetivos de conjunto;

Que, dichas necesidades y objetivos deben ser ordenados y canalizados a través de normas técnicas y los diferentes aportes y miradas multidisciplinarias;

Que, resulta fundamental para quienes tienen que tomar las decisiones, contar no solo con datos ciertos de la realidad sino además un eficiente asesoramiento técnico actualizado y veraz;

Que dicha norma sancionada en el año 2018 por este Honorable Concejo Deliberante debe ser actualizada teniendo en cuenta la experiencia recogida por dicho consejo durante su funcionamiento;

Que dicho Consejo Asesor Urbanístico no incluyó en su conformación sectores fundamentales que aportan y enriquecen su misión y objetivos;



2020-Año del General Manuel Belgrano

Por ello, el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana/Frente de Todos, solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 2824/18, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º: Créase en el Partido de Villa Gesell el Consejo Asesor de Hábitat y Urbanismo (CAHU).

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 2824/18, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º: El CAHU estará integrado por instituciones comunitarias que representan las actividades afines al desarrollo del hábitat urbano y social del Partido de Villa Gesell. Las instituciones que deseen participar deberán cumplir con los requisitos de Reconocimiento Municipal según Ordenanza y Personería Jurídica Provincial vigentes, y renovar cada año en el mes de marzo su mandato, designando un representante titular y un suplente, pudiendo igualmente agregarse durante el mes de Marzo de cada año nuevas instituciones que lo soliciten y reúnan las condiciones para hacerlo. Debido a la incorporación de nuevos integrantes, solamente podrán participar los representantes titulares de cada institución, organismo o colegio profesional, en las reuniones del CAU, siendo reemplazado únicamente por su suplente en ausencia del mismo.

Estará inicialmente conformado por:

- a-. El Presidente/a de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos del HCD.
- b-. El Secretario/a de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Gesell.
- c-. Un representante por cada Bloque Político del HCD.
- d-. Un representante técnico de la Dirección de Planeamiento Municipal.



2020-Año del General Manuel Belgrano

- e-. Un representante técnico de la Dirección de Obras Particulares.
- f-. Un representante técnico de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- g-. Un representante de la Secretaría de Turismo.
- h-. Un representante de la Secretaría de Salud.
- i-. Un representante de la Dirección de Hábitat.
- j-. Un representante de la Secretaría Acción Social.
- k-. Un representante de la Secretaría de Seguridad.
- l-. Un representante del Consejo Escolar.
- m-. Un representante de la Secretaría de Cultura y Educación.
- n-. Un representante del Colegio de Ingenieros de Villa Gesell
- o-. Un representante del Colegio de Arquitectos de Villa Gesell
- p-. Un representante del Colegio de Agrimensores de Villa Gesell
- q-. Un representante del Colegio de Técnicos de Villa Gesell
- r-. Un representante del Centro de Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Villa Gesell.-
- s-. Un representante de los concesionarios de playa.
- t-. Un Representante de cada una de las Sociedades de Fomento del Partido de Villa Gesell legalmente constituidas.-
- u-. Un representante del Departamento legal del municipio.

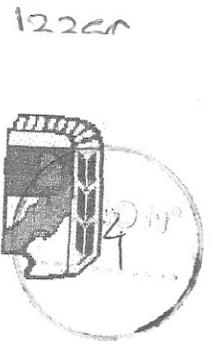
El presente listado de representantes de instituciones, representantes gubernamentales, representantes políticos y designados de entidades comunitarias es enumerativo de los actuales convocados que deberán ratificar sus condiciones para ingresar según el presente , y de requerir alguna otra del Partido de Villa Gesell no contenidas en el mismo y que así lo solicitaren, se abrirá cada año la convocatoria por 30 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza , pudiendo incrementarse o disminuirse año a año según la actualización del Protocolo Municipal y / o según la especificidad del tema en tratamiento. La función del Consejo será asesorar en todo lo que respecta al urbanismo, tanto a la gestión Municipal como al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3: Convóquese a los integrantes dispuestos en el Artículo 2º, a informar de forma fehaciente las designaciones para integrar el CAHU para formar el registro a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4: Reemplácese en los ARTÍCULOS: 7º; 8º; 10º y 11º, las siglas CAU por CAHU. Y en los ARTÍCULOS: 3º; 5º; 7º y 8º, donde dice



República Argentina - Provincia de Buenos Aires
 Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
 Bloque Unidad Ciudadana/ Frente de Todos



2020-Año del General Manuel Belgrano

'Consejo Asesor Urbanístico' reemplácese por 'Consejo Asesor de Hábitat y Urbanismo'.

ARTÍCULO 5: Comuníquese a todos los integrantes del CAHU dispuestos en el Artículo 2° de las modificaciones a la Ordenanza 2824/18.

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.


 DRONEL SERGIO GABRIEL
 CONCEJAL H.C.D.
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell


 MONGE CARLOS
 CONCEJAL H.C.D.
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell


 FALCON ANALÍA LORENA
 CONCEJAL H.C.D.
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

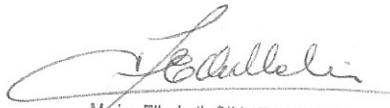

 ZULOAGA MARIA MARTA
 CONCEJAL H.C.D.
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

VILLODO CARLOS ALBERTO
 CONCEJAL
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell


 ALESSI FLAVIO DANIEL
 CONCEJAL H.C.D.
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell


 Lorena Giselle Rossi
 Concejala
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell


 Agustín Gomes Moreira
 Concejala
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell


 Myrian Elizabeth OJEDA TAGUERRE
 Concejala
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell


 MARTÍNEZ, JUAN
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GSELL